

de cotización en Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por valor de veintidós mil novecientos once pesetas con sesenta céntimos, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha Resolución y de las actuaciones que la originaron y reconocemos el del recurrente a la devolución de la cantidad abonada por tal motivo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—P. D., el Secretario general Técnico, A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.095, promovido por don Hipólito Lafuente Xicola, contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.095, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Hipólito Lafuente Xicola contra resolución de este Ministerio de 9 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Hipólito Lafuente Xicola contra la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre la que se dedujo alzada al Ministerio de Industria y que desestimó reclamación de acuerdo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, que no dió por justificada, protesta del hoy recurrente en la demarcación al permiso de investigación «Virgen del Pilar» número dos mil ciento sesenta, y aprobó la operación; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao.

Vista la documentación presentada por Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, como propietario de la fábrica de lejías situada en Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «El Rápido», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa Viuda y Hermanos de Diego Vilanova, de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía «El Rápido», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad color incolora, forma botella, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 57 milímetros

de diámetro por 145 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador de polietileno rebordeado con cápsula de aluminio.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado están impresos. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 266 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Félix Mayor Altamira, de San Sebastián.

Vista la documentación presentada por don Félix Mayor Altamira, como propietario de la fábrica de lejías situada en San Sebastián, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Easo», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Félix Mayor Altamira», de San Sebastián, para utilizar en el envasado de la lejía «Easo», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo claro, forma botellín de 220 c. c. de capacidad, 55 mm. de diámetro por 152 mm. de altura total y 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en soldadura con un pitorro.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 276 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Francisco Viaño Veiras, de Santiago.

Vista la documentación presentada por don Francisco Viaño Veiras, como propietario de la fábrica de lejías situada en Santiago de Compostela, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «La Compostelana», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Francisco Viaño Veiras», de Santiago de Compostela, para utilizar en el envasado de la lejía «La Compostelana», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, forma botella, color amarillo, 1.000 c. c. de capacidad, 80 mm. de diámetro por 245 mm. de altura total y un mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del cuello de la botella.